RESOLUCIÓN No. 099 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S**; en jurisdicción del Departamento de Bolívar".

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tienen la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que el registro de productores, importadores y distribuidores deberá contener: nombre o razón social responsable; calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores); dirección y teléfono de las agencias sucursales; lugar donde se importa, produce o distribuya; identificación de los productos que importa, produce o distribuya; dirección y bodega que posea; etiquetas de los productos; Registros Sanitarios de los productos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Registro Único Tributario (RUT) y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar

Que la Empresa **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S;** titular del NIT. 901.246.370-5, actuando en calidad de importadores y distribuidores**,** con domicilio en Cra 20 F No. 34-28 2 P Barrio Lo Amador, de la ciudad de Cartagena – Bolívar. Representada Legalmente por la señora **HORTENSIA OROZCO DE GARCÍA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **33.123.449,** mediante escrito presentado vía correo electrónico el 21 de septiembre de 2020, solicitó la **Inscripción** de la empresa y el registro de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S**; en jurisdicción del Departamento de Bolívar".

Que dando trámite a lo solicitado el Director de Ingresos del Departamento de Bolívar, expidió oficio GOBOL-20-032754 del 08 de Octubre de 2020, solicitando la revisión de la Bodega de la empresa **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S;** titular del NIT. 901.246.370-5 y mediante correo electrónico de fecha 04 de Noviembre se solicitó completar la solicitud de introducción en virtud del artículo 17 del CPACA. La cual fue respondida por el peticionario mediante correo electrónico de fecha 05 de Noviembre de 2020.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de Octubre del año en curso, la empresa **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S;** titular del NIT. 901.246.370-5, solicito actualizar el precio Dane del producto VINO BARBERA DEL MONFERRATO SUPERIORE DOCG MARCA GAUDIO, Identificado con Registro INVIMA 2020L-0010605.

Que para tales efectos diligenció el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE que diseño la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud:

- Registro Sanitario del producto objeto de la solicitud de introducción, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiqueta del producto a introducir.
- Cedula del Representante Legal.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa (Actualizado y vigente).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S;** titular del NIT 901.246.370-5., expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 12 de agosto de 2020.
- Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del Representante Legal y de la empresa **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S;** titular del NIT 901.246.370-5, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES a fecha 12 de agosto de 2020.

"Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S**; en jurisdicción del Departamento de Bolívar".

- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S;** titular del NIT 901.246.370-5, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 12 de agosto de 2020.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 13 de agosto de 2020.

- Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio del 12 de agosto de 2020, en la cual se demuestra que el solicitante no se encuentra inhabilitado por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluido el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 24 de la ley 1816 de 2016.

- Declaración juramentada de fecha 11 de Agosto de 2020, donde consta que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

- Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.

Que el Doctor Rafael Ricardo Puello González (Profesional Universitario de la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar), autorizo la Bodega de la Sociedad Comercial **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S;** titular del NIT 901.246.370-5, ubicada en la Cra 20 F No. 34-28 - Barrio Lo Amador de la ciudad de Cartagena – Bolívar, como consta en el correo electrónico de fecha 22 de Octubre del año 2020.

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S**; en jurisdicción del Departamento de Bolívar".

Por lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar a la empresa **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S;** titular del NIT. 901.246.370-5, con domicilio en el Barrio Lo Amador Cra 20 F No. 34-28 de la ciudad de Cartagena – Bolívar; Representada Legalmente por la señora **HORTENSIA OROZCO DE GARCÍA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **33.123.449.**

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese al registro de la empresa **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S;** titular del NIT. 901.246.370-5, la siguiente bodega y productos sujetos al impuesto al consumo**:**

BODEGA:

No	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELEFONO
1	CARTAGENA-BOLIVAR	Barrio Lo Amador Cra 20 F No. 34-28	3135280381

PRODUCTOS:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CAP	GRADOS ALCOHOL	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO
VINO BARBERA DEL MONFERRATO SUPERIORE DOCG MARCA GAUDIO	750 ML	15.62 %	2020L-0010605	13/07/2030

PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la Secretaria de Hacienda.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el parágrafo anterior, el Director de Ingresos o el funcionario que este delegue, una vez cumplido todos los requisitos para el registro de las novedades, se autorizarán por escrito la respectiva anotación en la base de datos de contribuyentes.

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S**; en jurisdicción del Departamento de Bolívar".

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro del producto mencionado en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora **HORTENSIA OROZCO DE GARCÍA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **33.123.449** en su condición de representante legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA GARCIA OROZCO S.A.S;** titular del NIT. 901.246.370-5 o en su defecto procédase mediante aviso. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Cra 20 F No. 34-28 2 P Barrio Lo Amador de la ciudad de Cartagena – Bolívar. Correo electrónico: dgarciasas@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los (19) días del mes de noviembre de 2020.

RICARDO PION BOTERO
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR.

Elaboró: Tatiana Martínez Vargas – Asesor Externo – Dirección Financiera de Ingresos.